

Conceto

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES:  
OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
EN ONDA CORTA QUE INDICA, PARA LA LOCALIDAD  
DE SANTIAGO.

DECRETO N° 361

SANTIAGO, 29 MAYO 2002

FUB...  
SERIAL N° 32353  
FECHA 6/9/2002

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue  
VISTOS:

611-273

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR S. ....  
IMPUTAC. ....  
ANOT. POR S. ....  
IMPUTAC. ....

DEDUC. DTO. ....

*[Handwritten signature]*



- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;
- c) El N° 1 del artículo 3 del párrafo III de la Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- g) La Resolución Exenta N° 881, de 04.07.2001, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2001.

CONSIDERANDO:

- a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 36.962 de 15.05.2001.
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N° 26.957 de 23.08.2001.
- c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante Memorandum N° 15 de 13.03.2002.
- d) La Resolución Exenta N° 407, de 18.03.2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Onda Corta, a la sociedad VOZ CRISTIANA S.A., para la localidad de Santiago, Región Metropolitana.
- e) Que la Resolución Exenta que asignó la concesión no fue reclamada.

SUBSEC. DE TELECOM. OFICINA DE PARTES  
08 JUL. 2002  
TOTALMENTE TRAMITADO

//.

### DECRETO:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Onda Corta para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, a la sociedad VOZ CRISTIANA S.A., R.U.T. N° 96.791.010-4, con domicilio en Camino Loreto, Antenas s/n°, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Onda Corta, señal distintiva CE-007, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

#### ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Onda Corta.
- Zona de servicio : De acuerdo al apéndice 1, del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones: México, ( Zonas Geográficas 10,11 y 12 ); Norte de Sudamérica y el Caribe ( Zonas Geográficas 11, 12 y 13); Brasil ( Zonas Geográficas 12, 13 y 15 ), y Sur de Sudamérica ( Zonas Geográficas 14 y 16 ).
- Período de la concesión : 25 años
- Plazo inicio de obras : 30 días
- Plazo término de obras : 60 días
- Plazo inicio de transmisiones : 90 días
- Potencia Diurna : 100 KWatts.
- Potencia Nocturna : 100 KWatts.
- Bandas de Frecuencias : 5.950 – 6.200; KHz.  
9.500 – 9.900; KHz.  
11.650 – 12.050; KHz.  
13.600 – 13.800; KHz.  
15.100 – 15.600; KHz.  
17.550 – 17.900; KHz.  
21.450 – 21.850. KHz.
- Frecuencias de operación : Debido a que para el servicio de Radiodifusión Sonora de Onda Corta, se debe aplicar el procedimiento establecido en el artículo S12 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones, se le comunicará oportunamente las frecuencias específicas de operación por banda para cada uno de los periodos estacionales.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA RADIANTE

- Tipo de emisión : 10K0A3EGN.
- Sistema Radiante : Dos antenas arreglo de dos dipolos horizontales de 6,8 dbi y 8,1 dbi de ganancia máxima cada una, más tres antenas Log-Periódic de 17,5 dBi de ganancia máxima cada una, más una antena arreglo de dos dipolos cortina de 19,4 dBi de ganancia máxima y más tres antenas arreglo de cuatro dipolos cortina de 22 dBi de ganancia máxima cada una.

**UBICACIÓN DE LA RADIOEMISORA**

- Dirección del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante. : Camino Loreto, Antenas s/nº, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana
- Coordenadas Geográficas : 33º 38' 34" Latitud Sur  
70º 51' 04" Longitud Oeste

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría notificó a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, procederá a la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN,  
NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JAVIER ETCHIBERRY CELHAY**  
Ministro de Transportes y  
Telecomunicaciones



Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.

**VICTOR GARAY SILVA**  
Jefe División Concesiones  
SUBROGANTE